

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 109-B.

DR. JAMIL MAHUAD WITT  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución del 29 de enero de 1981, el I. Concejo Municipal estableció el pago de una Bonificación anual, equivalente a un mes de sueldo con motivo del "Día del Servidor Municipal";
- Que, con Resolución No. 112 de noviembre 22 de 1984, se expidió el Reglamento que regula el pago de la bonificación antes referida;
- Que, con Memorando No. 4588 de 1991, el señor Alcalde modificó el monto del pago de la bonificación denominada "Día de Quito";
- Que, mediante Resolución Administrativa No. 050 de noviembre 20 de 1995, el señor Alcalde modificó el pago de la bonificación por el "Día de Quito";
- Que, es política de esta Administración el propender a un justo equilibrio en la distribución y reconocimiento de los beneficios que perciben los servidores municipales, sujetos a la Ordenanza de Servicio Civil y Carrera Administrativa y aquellos otros regulados por la Contratación Colectiva; y,
- Que, las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera han emitido su informe favorable y de disponibilidad presupuestaria, respectivamente; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito,

R E S U E L V E:

- Art. 1. El pago de la bonificación por concepto del "Día de Quito" para el año 1996, a favor de los Servidores Municipales sujetos a la Ordenanza de Servicio Civil y Carrera Administrativa, se realizará con sujeción al Reglamento actual y, en los mismos términos establecidos o que se establezcan para los trabajadores amparados por la Contratación Colectiva.
- 

Art. 2. Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha. De su ejecución se encargarán las Direcciones de Programación, Financiera y Recursos Humanos.

Comuníquese.- Quito, 8 NOV. 1996



Dr. Jamil Mahuad Witt

En uso de las atribuciones de ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO de la Ley de Régimen Municipal.

ERCH/RCJ/mv.

RESUELVO

Artículo único.- El personal docente que por concepto de subsidio de antigüedad percibe un valor más allá del límite de los 30 años, por esta sola ocasión continuará recibiendo dicho valor hasta cuando cese en sus funciones.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1 de abril de 1996.

De su ejecución se encargarán la Dirección General Financiera y las Direcciones de Recursos Humanos y Programación.

Atentamente,

DR. JAMIL MAHUAD WITT  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO